Carmen del Paraná, 09 de mayo de 2022.

Dictamen de la UOC Nº 09/2022

Referente a la Rescisión del Contrato Nº 03/2021 "Adecuación de tres aulas y servicios higiénicos en planta baja, construcción de tres aulas con servicios higiénicos en planta alta y construcción de aula nivel inicial en la Escuela Germán Wilcke". IDNº 386604

Con relación a la Nota de solicitud de prórroga, presentada por la empresa adjudicada "Nahiara Construcciones" del Señor Teodoro González Dengian, en fecha 28 de marzo del año 2022, *solicitando una prórroga a los plazos de ejecución de la obra correspondiente al contrato de referencia, tomando en cuenta las inclemencias del tiempo, el cierre de ruta y la afectación producida por la Pandemia Covid – 19, las cuales según el contratista, dificultaron la continuidad de los trabajos en obra, por la cual se presenta atraso en la misma*; **y, teniendo en cuenta que el Endoso Nº 3 de la Póliza Nº 794 venció en fecha 30 de marzo del 2022 y se cumplió en informar a la seguradora en tiempo y forma,** remito las argumentaciones que se señalan a continuación:

1- ***Que***, de acuerdo a los antecedentes obrantes a la vista, según Resolución Nº 11/2022, en su Art. 1º la Junta Municipal de Carmen del Paraná, rechaza la solicitud de prórroga y en su Art. 2º solicita EJECUTAR las acciones correspondientes contra la Empresa Unipersonal de Señor Teodoro Gonzalez Dengian, teniendo en cuenta que el mismo no ha dado cumplimiento a las clausulas establecidas en el Contrato 03/2021.-

2- ***Que,*** de acuerdo al Memo Nº 02/2022 de fecha12 de abril de 2022, del Fiscal de Obras, luego de un análisis a la situación de la obra, a la fecha 30 de marzo del corriente, y a pesar de las prórrogas de ampliación de plazo, con las cuales se benefició el contratista, la obra se encuentra en un 80% de ejecución. Que, luego de una reunión que se mantuvo con el mismo contratista, los Concejales Municipales, los responsables de la Escuela y miembros de la Municipalidad, se acordó la culminación de la obra de acuerdo a un cronograma de trabajo, el cual no fue cumplido ni siquiera lo estipulado en la primera semana, según informé en fecha 11 de marzo del corriente. Que, teniendo en cuenta el Informe enviado a Intendencia Municipal en fecha 08 de abril de 2022. Que, teniendo en cuenta el rechazo de la solicitud de prórroga por parte de la Junta Municipal, según Resolución Nº 11/2022, POR LO EXPUESTO, SUGIERO, rescisión de contrato y ejecución de póliza correspondiente.-

3- ***Que,*** en fecha 12 de abril de corriente se notificó al señor Teodoro Gonzalez Dengian sobre la suspensión de la obra y el incumplimiento de la Cláusula 7 del contrato en cuestión, a lo cual el mismo atribuye recibo en fecha 21 de abril del 2022 a las 19: 07 horas.-

4- ***Que***, según el Artículo 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en fecha 06 de mayo del corriente se cumplen los 10 días hábiles con que cuenta el contratista para exponer su derecho y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-

5- Que; transcurrido el plazo previsto en la Ley, el contratista no expuso ningún derecho ni aportó pruebas a la comunicación sobre el inicio de la Rescisión de Contrato notificada.-

6- ***Que;*** ha fenecido el plazo previsto en el Contrato para la culminación de las obras, sin que las mismas hayan avanzado más allá del porcentaje expuesto por el Fiscal de Obras en su Informe de fecha12 de abril del corriente.-

7- ***Que***, la inclemencia meteorológica tan vagamente aludida en la Nota de solicitud de prórroga por parte del contratista, no justifica el atraso en la ejecución de las obras, a casi un año de haber iniciado, más aun si se tiene en cuenta que no se aportó ningún otro tipo de elemento

STEFANIA ELIZABETH FRANCO MIEHE

Firmado digitalmente por STEFANIA ELIZABETH FRANCO MIEHE
Fecha: 2022.05.11 08:25:41 -04'00'

que avale tal cuestión, como ser Informe oficial de la cantidad de agua de lluvia caída en las zonas, fotografías que acrediten la imposibilidad de acceso durante todo el tiempo de atraso.-

8- ***Que,*** teniendo en cuenta el inc. b y t del Art. 51º de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal

9- ***Que,*** el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone cuanto sigue: *DERECHOS DE LAS CONTRATANTES….a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir el cumplimiento forzoso ;..d) a declarar la Resolución o Rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso…, Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de4 estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato…"*

10- ***Que,*** el artículo 57 de la Ley citada dispone lo siguiente*: TERMINACI´ON DE LOS CONTRATOS…, los contratos terminarán:…d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o contratista…"*

11- ***Que,*** bajo tales condiciones, y cumplidos los quince días hábiles siguientes a lo expuesto el en inc a) del artículo 59 de la Ley 2051/03, del procedimiento para la rescisión, la Intendencia Municipal vía Resolución podrá **RESCINDIR** el Contrato Nº 03/2022 "**Adecuación de tres aulas y servicios higiénicos en planta baja, construcción de tres aulas con servicios higiénicos en planta alta y construcción de aula nivel inicial en la Escuela Germán Wilcke**", por incumplimiento por parte del contratista.-

Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución que autoriza la adopción del procedimiento de Rescisión del Contrato, con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen, y en específico el Informe del Fiscal de Obras.-

Salvo mejor parecer de la Superioridad.-

Es mi Dictamen:

STEFANIA ELIZABETH FRANCO MIEHE

Firmado digitalmente por STEFANIA ELIZABETH FRANCO MIEHE
Fecha: 2022.05.11 08:26:12 -04'00'

……

Abg. Stefania Franco Miehe

Encargada UOC.-